



4326

RESOLUCIÓN _____ DEL _____ 2010

Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca.

EL DIRECTOR DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el numeral 8, artículo 23 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio N°. 328 de mayo 19 de 2010, recibido en esta Dirección el mismo día, mes y año a las 11:03 a.m., el doctor JAIME ALFONSO RODRIGUEZ BALLESTA, Registrador Seccional de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, solicita suspensión de términos el día de hoy, 19 de mayo de 2010, debido a que en ese Municipio no hay servicio de energía por mantenimiento que se hará desde las 7:00 a.m. a 5:00 p.m., información que recibieron de la oficina de Codensa.

Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".

Esta Dirección de Registro teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días durante el cual se suspenderán los términos, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, el día 19 de mayo de 2010, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se suspenden los términos registrales por el mismo tiempo.

TERCERO: Enviar copia de la presente providencia al doctor JAIME ALFONSO RODRIGUEZ BALLESTA, Registrador Seccional de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Chocontá.

CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general.

QUINTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente, la presente suspensión de términos e informar al operador del sistema.

SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 19 MAY 2010

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

ORLANDO GALLO SUÁREZ

Director de Registro